



Resolución Jefatural N° 0091 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD

Lima, 10 de junio de 2022

VISTOS:

Informe N° 1357-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, el Informe Técnico N° 446-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGEP/JDSP y el Informe Legal N° 039-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/WFV, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo executor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma";

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan: "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones;

Que, mediante Convenio de Asignaciones de Recursos N° 079-2020/PSI-NER CANAL ATERRIZAJE, de fecha 26 de mayo del 2020, se suscribe el presente Convenio de Asignación de Recursos, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL ATERRIZAJE, representado por su presidente Sr. Gerardo M. Castillo Cano; con el acuerdo pactado que, el financiamiento de la intervención será asumido por el Programa Subsectorial de Irrigaciones, cuyos recursos serán transferidos a EL NER exclusivamente para la ejecución de obras/actividades y la supervisión de obras/actividades, siendo el monto total de financiamiento de S/ 465,917.00 (Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Diecisiete con 00/100 soles);



Que, mediante Contrato N° 029-2021-MIDAGRI-PSI, de fecha 03 de setiembre del 2021, se contrata al CONSORCIO LA LIBERTAD para el servicio de elaboración del expediente técnico: "Rehabilitación del canal Aterrizaje en el sector Tambo Real (progresiva Tramo I), distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash", por el monto de S/ 40,211.10 (Cuarenta Mil Doscientos Once con 10/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;



Que, mediante Orden de Servicio N° 1777-2021, de fecha de emisión el 23 de setiembre del 2021, se contrata al Ing. Humberto Enrique Carrera Sánchez como supervisor del expediente técnico: "Rehabilitación del canal Aterrizaje en el sector Tambo Real (progresiva Tramo I), distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash", por el monto de S/ 14,000.00 (Catorce Mil con 00/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de treinta y cinco (35) días calendario;

Que, mediante Carta N° 869-2020-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha de notificación el 24 de setiembre del 2021, se informa al supervisor el inicio del servicio de supervisión de elaboración de expediente técnico en la fecha 28 de setiembre del 2021;



Que, mediante Carta N° 870-2020-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha de notificación el 24 de setiembre del 2021, se informa al Sr Luis Alonso Silva Morales, representante común del CONSORCIO LA LIBERTAD el inicio del servicio de elaboración de expediente técnico programada para el día 28 de setiembre del 2021;

Que, mediante Oficio N° 107-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha de notificación el 24 de setiembre del 2021, se informa a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Santa, el inicio del servicio de elaboración de expediente técnico está programada para el día 28 de setiembre del 2021;

Que, mediante correo electrónico de fecha 28.10.2021 el Sr Luis Alonso Silva Morales, representante común del CONSORCIO LA LIBERTAD, remite al supervisor el expediente

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



técnico del proyecto: "Rehabilitación del canal Aterrizaje en el sector Tambo Real (progresiva Tramo I), distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash";

Que, mediante correo electrónico de fecha 03 de noviembre del 2021, el supervisor solicita a la Entidad el usuario y contraseña para el acceso a la plataforma Sistema Único de Seguimiento de Proyectos (SUSP), a fin de continuar con las labores de supervisión del expediente técnico, registrando el expediente y su informe de conformidad con la Carta N° 04-2021-HECS/S;

Que, mediante Carta N° 137-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 08 de febrero del 2022, se remiten observaciones al expediente técnico de la intervención: "Rehabilitación del canal Aterrizaje en el sector Tambo Real (progresiva Tramo I), distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash";

Que, mediante Carta N° 01-2022-HECS/S, de fecha 25 de febrero del 2022, se ingresa a la Entidad la subsanación de observaciones del expediente técnico: "Rehabilitación del canal Aterrizaje en el sector Tambo Real (progresiva Tramo I), distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash";

Que, mediante Carta N° 285-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 16 de marzo del 2022, se remiten observaciones persistentes en el expediente técnico: "Rehabilitación del canal Aterrizaje en el sector Tambo Real (progresiva Tramo I), distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash";

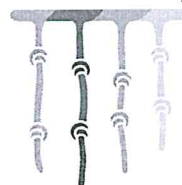
Que, mediante Carta N° 0329-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 24 de marzo del 2022, se remite el Acta de Admisibilidad del expediente técnico de la intervención: "Rehabilitación del canal Aterrizaje en el sector Tambo Real (progresiva Tramo I), distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash";

Que, mediante Carta N° 04-2022-HECS/S, de fecha 31 de marzo del 2022, el Ing. Humberto Enrique Carrera Sánchez presenta la justificación del retraso en la entrega del expediente técnico de la intervención: "Rehabilitación del canal Aterrizaje en el sector Tambo Real (progresiva Tramo I), distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash";

Que, mediante Carta N° 372-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 05 de abril del 2022, dan respuesta a la justificación en el retraso en la entrega del expediente técnico, indicando que no es atribuible a ninguna de las partes;

Que, mediante Carta N° 03-2022-HECS/S, de fecha 13 de abril del 2022, el Ing. Humberto Enrique Carrera Sánchez presenta el expediente técnico en forma físico de la intervención: "Rehabilitación del canal Aterrizaje en el sector Tambo Real (progresiva Tramo I), distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash";

Que, mediante correo electrónico de fecha 03 de mayo del 2022, se solicita implementar las mejoras al expediente técnico tales como detalles y escalas en planos, debiendo remitir el expediente técnico por mesa de partes de la Entidad;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Carta N° 527-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de 18 de mayo del 2022, la Entidad devuelve el expediente técnico al CONSORCIO LA LIBERTAD recomendando implementar las mejoras al expediente técnico, tal cual se indica en el correo electrónico de fecha 03 de mayo del 2022;

Que, mediante Carta N° 07-2022-HECS, de fecha 02 de junio del 2022, el supervisor Ing. Humberto Enrique Carrera Sánchez entrega por mesa de partes de la Entidad los cuatro (04) archivadores del expediente técnico de la intervención: "Rehabilitación del canal Aterrizaje en el sector Tambo Real (progresiva Tramo I), distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash";

Que, mediante Carta N° 09-2022-HECS, de fecha 06 de junio del 2022, el supervisor Ing. Humberto Enrique Carrera Sánchez, presenta por mesa de partes de la Entidad el cuaderno de monitoreo;

Que, mediante valor de la intervención acorde al expediente técnico asciende a S/ 460,139.71 (Cuatrocientos Sesenta Mil Ciento Treinta y Nueve con 71/100 soles) incluye IGV, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Según Estudio de Ingeniería Básica	Según Expediente Técnico	Variación	
				S/	%
1	Costo Directo	S/ 273,493.27	S/ 289,542.57	S/ 16,049.30	5.87%
2	Gasto General	S/ 36,836.39	S/ 65,680.51	S/ 28,844.12	78.30%
	Subtotal	S/ 310,329.66	S/ 355,223.08	S/ 44,893.42	14.47%
	IGV	S/ 55,859.34	S/ 0.00	-S/ 55,859.34	-100.00%
	Costo Total Obra:	S/ 366,189.00	S/ 355,223.08	-S/ 10,965.92	-2.99%
4	Elaboración del Expediente Técnico	S/ 41,687.00	S/ 40,211.10	-S/ 1,475.90	-3.54%
5	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico.	S/ 16,992.00	S/ 14,000.00	-S/ 2,992.00	-17.61%
6	Supervisión de Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 41,049.00	S/ 50,705.53	S/ 9,656.53	23.52%
	Presupuesto Total Inversión:	S/ 465,917.00	S/ 460,139.71	-S/ 5,777.29	-1.24%

Que, la variación del monto del Costo Directo de S/ 273,493.27 (según EIB) a S/ 289,542.57 (según expediente técnico), debido a lo siguiente:

- El monto del CD del expediente técnico incluyen el IGV (18 %)
- El monto del CD del Convenio o EIB no incluyen el IGV (18%)

Que, la variación del monto de los gastos generales, según EIB es a S/ 36,836.39 y según expediente técnico es S/ 65,680.51, esto, debido a que los costos señalados en el Convenio de Asignaciones de Recursos N° 079-2020/PSI-NER CANAL ATERRIZAJE derivan de un análisis del costo directo referencial, habiéndose sincerado en la elaboración del expediente técnico, en el cual el monto del gasto general ha aumentado en S/ 28,844.12 equivalente al 78.30%, respecto al costo referencial señalado en el mencionado en el Estudio de Ingeniería Básica;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, la variación del monto del IGV, según EIB es de S/ 55,859.34 y según expediente técnico es S/ 0.00, esto, debido a que los costos señalados en el Convenio de Asignaciones de Recursos N° 079-2020/PSI-NER CANAL ATERRIZAJE derivan de un análisis referencial, ya que en la modalidad es por núcleo ejecutor, por tanto no se considera un monto de IGV, en tal sentido y habiéndose sincerado en la elaboración del expediente técnico se indica que el monto ha disminuido en S/ 55.859.34 equivalente al 100.00%, respecto al costo referencial señalado en el Estudio de Ingeniería Básica;

Que, la variación del monto de elaboración de expediente técnico de S/ 1,475.90 equivalente a 3.54%, según EIB el monto de elaboración de expediente técnico es de S/ 41,687.00 y según el Contrato N° 029-2021-MINAGRI-PSI es S/ 40,211.10, esto, debido a que los costos señalados en el Convenio de Asignaciones de Recursos N° 079-2020/PSI-NER CANAL ATERRIZAJE derivan de un análisis referencial, habiéndose sincerado en la oferta del proyectista en la elaboración del expediente técnico;

Que, la variación según el Estudio de Ingeniería Básica el monto para la supervisión de la elaboración de expediente técnico es de S/ 16,992.00 y con la Orden de Servicio N° 1777-2021 se contrata como supervisor del expediente técnico al Ing. Humberto Enrique Carrera Sánchez, por el monto S/ 14,000.00, de tal manera que se reduce el monto en S/ 2,992.00 equivalente a 17.61%;

Que, la variación del monto del Costo Total de obra de S/ 366,189.00 (Según EIB) a S/ 355,223.08 (según expediente técnico), se entiende que los costos señalados en el Convenio de Asignaciones de Recursos N° 079-2020/PSI-NER CANAL ATERRIZAJE, derivan de un análisis de costos unitarios referenciales, sin embargo en la elaboración del expediente técnico, se desarrolló los estudios a mayor detalle, sincerando los metrados, precios de mercado y partidas, por lo cual en la presente intervención, el precio del costo total de obra sufrió una reducción de S/ 10,965.92 equivalente al 2.99% respecto al costo referencial señalado en el mencionado Estudio de Ingeniería Básica;

Que, mediante variación del monto del Costo Total de Inversión consignado en el EIB (S/ 465,917.00) respecto al monto consignado en el expediente técnico (S/ 460,139.71), esto debido a la oferta presentada por el proyectista, ya que redujo su costo en S/ 5,777.29 soles, equivalentes a una reducción 1.24 % del total de la inversión;

Que, de la revisión del cumplimiento de las condiciones contractuales derivada del Convenio N° 079-2020/PSI-NER CANAL ATERRIZAJE por parte del contratista formulador CONSORCIO LA LIBERTAD, en cuanto a la elaboración del expediente técnico, el profesional de la SUGEP ha procedido a realizar la revisión integral del mismo, así como, la revisión de la opinión emitida por el Ing. Humberto Enrique Carrera Sánchez, por lo que, he concluido que la elaboración del expediente técnico ha cumplido con los términos de referencia Anexo 10 términos de referencia para elaboración del expediente técnico para ejecución de obras por la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción señaladas en el acotado convenio, asimismo, se encuentra favorable y cumple con la finalidad pública del objeto de contratación;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



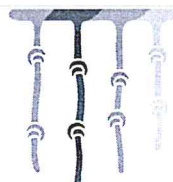
Que, el Convenio N° 079-2020-PSI-NER CANAL ATERRIZAJE, el presupuesto total de la inversión del expediente técnico se realizaron los detalles de los metrados, actividades, partidas y metas dando como resultado un monto total de la inversión de S/ 460,139.71 (Cuatrocientos Sesenta Mil Ciento Treinta y Nueve con 71/100 soles) incluyen IGV, se compone de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Según Expediente Técnico
1	Costo Directo	S/ 289, 542.57
2	Gasto General	S/ 65, 680.51
Costo Total Obra:		S/ 355, 223.08
3	Elaboración del Expediente Técnico	S/ 40, 211.10
4	Supervisión de Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 50,705.53
5	Supervisión de la elaboración del expediente técnico	S/ 14,000.00
Presupuesto Total Inversión:		S/ 460, 139.71



Que, lo referente al PROMA, mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MC, de fecha 19 de agosto del 2018, que aprueba el Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulaciones sobre las acciones de Acompañamiento Arqueológico, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el marco de plan de integralde reconstrucción con cambios, aprobada con la única finalidad de prevenir, evitar, controlar y mitigar posibles impactos negativos sobre bienes prehispánicos, históricoso paleontológicos en el marco del plan integral de la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, ya que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3.- Ámbito de Aplicación, numeral 3.3 de la citada norma, señala: (...). *Se exceptúan de los alcances del PROMA, las intervenciones de reconstrucción señaladas en el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30556 modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, las cuales se sujetarán al Acompañamiento Arqueológico especificado en el Título I de la presente norma;*

Que, asimismo, en el artículo 25 del Decreto Supremo N° 007-2018-MC, indica que: *"el ganador de la buena pro de la obra para la reconstrucción con cambios deberá comunicar al Ministerio de Cultura (Dirección de Certificaciones o Dirección Desconcentrada de Cultura, según corresponda) la fecha en que iniciará la ejecución de la obra, adjuntando la siguiente documentación:*



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



- a) *Nombre del ingeniero (residente) responsable con quien se coordinará durante toda la ejecución de la obra*
- b) *Cronograma de actividades precisando los lugares (frentes de trabajo) y momentos de la intervención (horario de trabajo)*

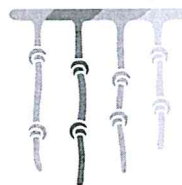
Que, mediante Opinión del Supervisor, a través de la Carta N° 07-2022-HECS/S, de fecha 02 de junio del 2022, el supervisor Ing. Humberto Enrique Carrera Sánchez remite a la Entidad el expediente técnico: "Rehabilitación del canal Aterrizaje en el sector Tambo Real (progresiva Tramo I), distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash", adjuntando el Informe N° 03-2022-HECS, de fecha 30 de mayo del 2022, en donde se indican las penalidades incurridas por el consultor, metas físicas, modalidad de ejecución, presupuesto de obra y la revisión de la subsanación de observaciones; asimismo, menciona que: "evaluado el expediente y con la conformidad de esta supervisión que lo hace suyo, se eleva al Programa Subsectorial de Irrigaciones a las instancias correspondientes, a fin de proseguir con el trámite correspondiente", en su calidad de supervisor del estudio otorga conformidad al expediente técnico y recomienda continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 09-2022-HECS/S, de fecha 06 de junio del 2022, el supervisor Ing. Humberto Enrique Carrera Sánchez ingresa a la Entidad el cuaderno de monitoreo (50 hojas), conforme a lo indicado en los términos de referencia;

Que, mediante la conformidad del especialista de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, contenido en el Informe N° 446-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/JDSP, de fecha 07 de junio del 2022, suscrita por el especialista de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos la Ing. Leddy Jhoana Bellido Yarleque, con la conformidad del Ing. Julio D. Siccha Pérez como coordinador de las intervenciones de RCC, respecto al expediente técnico: "Rehabilitación del canal Aterrizaje en el sector Tambo Real (progresiva Tramo I), distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash";

Que, las modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR): se está presentando el Formato Único de Reconstrucción – FUR, obtenido de la página web de la ARCC, establecido según Decreto Legislativo N° 1354-2018, Ley que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, según Artículo 8-A Implementación de El Plan, que en su numeral 8-A.1 señala: "... las intervenciones no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el Marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" en el banco de inversiones";

Que, mediante correo electrónico remitido al PSI por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el 27 de noviembre del 2018, cita lo siguiente: "Para proceder



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



con el registro en el banco de inversiones del monto final del expediente técnico, necesitamos la Resolución del Titular de la entidad que aprueba dicho estudio, detallando la variación en cada componente del FUR que fueron aprobados inicialmente”;

Que, mediante el Informe N° 446-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGEP/JDSP, de fecha 07 de junio del 2022, la Ing. Leddy Jhoana Bellido Yarleque, especialistas de estudios y proyectos, con la conformidad del Ing. Julio D. Siccha Pérez, especialista de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje – Coordinador de las Intervenciones RCC, concluye y recomienda lo siguiente:

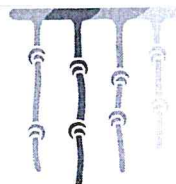
“V. CONCLUSIONES:

Se concluye que se realizó la revisión del expediente técnico de la intervención “Rehabilitación del canal Aterrizaje en el sector Tambo Real (progresiva Tramo I), distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash”, con código único de inversiones N° 2442762. Teniendo en consideración las condiciones señaladas en los TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR LA MODALIDAD DE NÚCLEOS EJECUTORES PARA RECONSTRUCCIÓN de la Directiva “Procedimientos para el financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para la reconstrucción” aprobada con R.D. N° 285-2018-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 066-2019-MINAGRI-PSI.

Producto de la revisión y evaluación del contenido y alcances del expediente técnico, elaborado por el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal de Riego Aterrizaje a través de la contratista CONSORCIO LA LIBERTAD y considerando que el mismo cuenta con la conformidad del supervisor HUMBERTO ENRIQUE CARRERA SÁNCHEZ, el suscrito concluye que está conforme y viable a las condiciones señaladas en los términos de referencia de la Directiva General “Procedimientos para el financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción”, asimismo, debo precisar que está conforme el contenido de los datos consignados en el expediente técnico elaborado por el proyectista y revisado por el supervisor contratado para la intervención mencionada.

Se concluye que el Estudio de Análisis de Riesgo de Desastres, ha sido elaborado acorde a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras y términos de referencia para la elaboración de expediente técnico para la ejecución de obras por la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción.

Se concluye que el monto total de la inversión asciende a S/ 460, 139.71 (cuatrocientos sesenta mil ciento treinta y nueve con 71/100 soles) incluye IGV, cuyo desagregado se detalla:



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Ítem	Descripción	Según Expediente Técnico
1	Costo Directo	S/ 289, 542.57
2	Gasto General	S/ 65, 680.51
Costo Total Obra:		S/ 355, 223.08
3	Elaboración del Expediente Técnico	S/ 40, 211.10
4	Supervisión de Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 50,705.53
5	Supervisión de la elaboración del expediente técnico	S/ 14,000.00
Presupuesto Total Inversión:		S/ 460, 139.71



Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre los montos indicados en el Estudio de Ingeniería Básica Vs. expediente técnico, conforme el detalle siguiente:

Ítem	Descripción	Según Estudio de Ingeniería Básica	Según Expediente Técnico	Variación	
				S/	%
1	Costo Directo	S/ 273,493.27	S/ 289,542.57	S/ 16,049.30	5.87%
2	Gasto General	S/ 36,836.39	S/ 65,680.51	S/ 28,844.12	78.30%
	Subtotal	S/ 310,329.66	S/ 355,223.08	S/ 44,893.42	14.47%
	IGV	S/ 55,859.34	S/ 0.00	-S/ 55,859.34	100.00%
	Costo Total Obra:	S/ 366,189.00	S/ 355,223.08	-S/ 10,965.92	-2.99%
4	Elaboración del Expediente Técnico	S/ 41,687.00	S/ 40,211.10	-S/ 1,475.90	-3.54%
5	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico.	S/ 16,992.00	S/ 14,000.00	-S/ 2,992.00	-17.61%
6	Supervisión de Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 41,049.00	S/ 50,705.53	S/ 9,656.53	23.52%
Presupuesto Total Inversión:		S/ 465,917.00	S/ 460,139.71	-S/ 5,777.29	-1.24%

Se concluye que el monto según el Estudio de Ingeniero Básica el Costo Directo es de S/ 273,493.27 (Doscientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Mil con 27/100 soles) y según el monto indicado en el expediente técnico es de S/ 289,542.57 (Doscientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 57/100 soles) presentando una disminución de S/ 16,049.30 equivalente a 5.87 % del monto inicial.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Se concluye que, en el Estudio de Ingeniería Básica, los Gastos Generales ascienden al monto de S/ 36,836.39 (treinta y seis mil ochocientos treinta y seis con 39/100 soles) y según el monto indicado en el expediente técnico es de S/ 65,680.51 (sesenta y cinco mil seiscientos ochenta con 51/100 soles) presentando un aumento de S/ 28,844.12 equivalente a 78.30 % del monto inicial.

Se concluye que el IGV, según EIB es a S/ 55,859.34 y según expediente técnico es S/ 0.00 lo que equivale en una reducción del 100.00 %, respecto al costo referencial señalado en el mencionado convenio debido a que la modalidad de ejecución del proyecto es de Administración Directa por Núcleo Ejecutor.



Se concluye que, en el Estudio de Ingeniería Básica, el costo total de la obra asciende al monto de S/ 366,189.00 (Trescientos Sesenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Nueve/100 soles) y según el monto indicado en el expediente técnico es de S/ 355,223.08 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Veintitrés con 08/100 soles) presentando una reducción de S/ 10,965.92 equivalente a un 2.99 % del monto inicial.

Se concluye que en el Estudio de Ingeniería Básica, el costo del expediente técnico es de S/ 41,687.00 (Cuarenta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 00/100 soles) y según el monto indicado en el expediente técnico y el monto establecido del Contrato N° 029-2021-MINAGRI es de S/ 40,211.10 (Cuarenta Mil Doscientos Once con 10/100 soles) presentando una reducción de S/ 1,475.90 equivalente al 3.54 % del monto inicial.

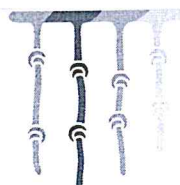


Se concluye que, en el Estudio de Ingeniería Básica, el costo de la supervisión de la elaboración del expediente técnico es de S/ 16,992.00 (Dieciséis Mil Novecientos Noventa y Dos con 00/100 soles) y según el monto de la Orden de Servicio N° 1777-2021 es de S/ 14,000.00 (Catorce Mil con 00/100 soles).

Se concluye que, en el Estudio de Ingeniería Básica, el costo de la supervisión de obra y liquidación es de S/ 41,049.00 (Cuarenta y Un Mil Cuarenta y Nueve con 00/100 soles) y según el monto indicado en el expediente técnico es de S/ 50,705.53 (Cincuenta Mil Setecientos Cinco con 53/100 soles) presentando un aumento de S/ 9,656.53 equivalente al 23.52 % del monto inicial.



Se concluye que el presupuesto total de la inversión del expediente técnico es de S/ 465,917.00 (Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Diecisiete con 00/100 soles) y mediante el expediente técnico se realizaron los detalles de los metrados, actividades, partidas y metas dando como resultado un monto total de la inversión de S/ 460,139.71 (Cuatrocientos Sesenta Mil Ciento Treinta y Nueve con 71/100 soles), conforme al detalle siguiente:



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Descripción	Según Convenio	Según Expediente	Variación	
			S/	%
Elaboración del expediente técnico	S/ 41,687.00	S/ 40,211.10	-S/ 1,475.90	-3.54%
Ejecución de obra y supervisión	S/ 407,238.00	S/ 405,928.61	-S/ 1,309.39	-0.32%
Supervisión de expediente técnico	S/ 16,992.00	S/ 14,000.00	-S/ 2,992.00	-17.61%
TOTAL	S/ 465,917.00	S/ 460,139.71	-S/ 5,777.29	-1.24%



Se concluye que el monto según la Convenio N° 079-2020-PSI-NER CANAL ATERRIZAJE, el costo del expediente técnico es de S/ 41,687.00 (Cuarenta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 00/100 soles) y según el monto indicado en el expediente técnico es de S/ 40,211.10 (Cuarenta y Siete Mil Ciento Once con 10/100 soles) presentando una reducción de S/ 1,475.90 equivalente a una disminución de 3.54% del monto inicial.



Se concluye que el monto según la Convenio N° 079-2020-PSI-NER CANAL ATERRIZAJE, para el costo de la supervisión de la elaboración del expediente técnico es de S/ 16,992.00 (Dieciséis Mil Novecientos Noventa y Dos con 00/100 soles) y debido a que se contrató mediante la Orden de Servicio N° 1777-2021 al Ing. Humberto Enrique Carrera Sánchez como supervisión de la elaboración de expediente técnico es de S/ 14,000.00 equivalente a una disminución de 17.61% del monto inicial.



Se concluye que el monto según la Convenio N° 079-2020-PSI-NER CANAL ATERRIZAJE, el Costo Total de la Obra y Supervisión es de S/ 407,238.00 (Cuatrocientos Siete Mil Doscientos Treinta y Ocho con 00/100 soles) y según el monto indicado en el expediente técnico es de S/ 405,928.61 (Cuatrocientos Cinco Mil Novecientos Veintiocho con 61/100 soles) presentando una reducción de S/ 1,309.39 equivalente al 0.32% del monto inicial.

Se concluye que los metrados propuestos por el proyectista, se justifican según la información presentada, no obstante, durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.

Se concluye que el plazo de ejecución de la intervención: "Rehabilitación del canal Aterrizaje en el sector Tambo Real (progresiva Tramo I), distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash", con código único de inversiones N° 2442762 es de 60 días calendario.

De acuerdo al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, aprobados por D.S. N° 007-2018-MC, para las intervenciones contempladas en el marco del Literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30556 modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 al presente caso le corresponde el acompañamiento arqueológico

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



de oficio, por lo que no es necesario la tramitación del PROMA; sin embargo para el cumplimiento de los términos de referencia, en donde señala que: "El Consultor deberá entregar a la Entidad el documento arqueológico correspondiente a la tramitación del PROMA, debidamente suscrito por el profesional en arqueología", el consultor ha procedido a elaborar el PROMA, el cual se encuentra adjunto en el expediente técnico. Cabe informar que corresponde al ganador de la Buena Pro de la obra para la reconstrucción con cambios comunicar al Ministerio de Cultura la fecha en que iniciará la ejecución de la Obra, para el acompañamiento arqueológico respectivo, acorde a lo señalado en el Artículo 25° del D.S. N° 007-2018-MC.

Se concluye que lo mencionado en modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR.

El presupuesto del expediente técnico para la ejecución de la obra, ha sido elaborado el mes de marzo del 2022.

El plazo de ejecución de obra es de sesenta (60) días calendarios asimismo en el expediente técnico se recomienda la ejecución desde el mes de mayo, debido a que se considera en época de estiaje.

El plazo de elaboración de expediente técnico es de treinta (30) días calendario, conforme a la cláusula tercera del Contrato N° 029-2021-MINAGRI-PSI.

VI. RECOMENDACIONES

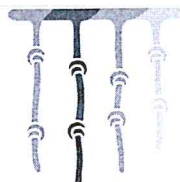
Se recomienda a su Jefatura tramitar la aprobación del expediente técnico de la intervención: "Rehabilitación del canal Aterrizaje en el sector Tambo Real (progresiva Tramo I), distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash" con código único de inversiones N° 2442762.

Se recomienda remitir todos los actuados a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje del PSI, para la emisión del acto Resolutivo correspondiente, para lo cual adjunto el proyecto del expediente técnico mencionado, para su revisión y fines pertinentes.

Se recomienda comunicar al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Aterrizaje, la aprobación del expediente técnico de la intervención del asunto.

Se recomienda disponer que previo al inicio de la ejecución física de obra, el residente contratado por el NER CANAL ATERRIZAJE, comunique el inicio de la obra y la presente Resolución del expediente técnico al Ministerio de Cultura, para el acompañamiento de Oficio regulado por el Decreto Supremo N° 007-2018-MC; asimismo, por la Entidad la SUGES deberá verificar su cabal cumplimiento de los artículos 25 y 27 del acotado dispositivo.

Que, con fecha 07 de junio del 2022, mediante Informe N° 1357-2022-MIDAGRI - DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, el Jefe (e) de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

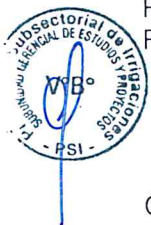


Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, bajo los argumentos del Informe N° 446-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGEP/JDSP, solicita la emisión de resolución jefatural de aprobación del expediente técnico de la intervención: **“REHABILITACIÓN DEL CANAL ATERRIZAJE EN EL SECTOR TAMBO REAL (PROGRESIVA TRAMO I) DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI (IRI) N° 2442762;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-PSI, donde aprueba delegar en su artículo segundo a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, aprobar expedientes técnicos de proyectos de inversión pública.

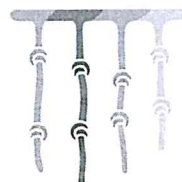


Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas en el Lineamiento de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados por Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-PSI.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR administrativamente el Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada: **“REHABILITACIÓN DEL CANAL ATERRIZAJE EN EL SECTOR TAMBO REAL (PROGRESIVA TRAMO I) DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI (IRI) N° 2442762, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 y normas modificatorias y en el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y normas modificatorias; cuyo monto total de la inversión asciende a la suma de **S/ 460,139.71 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 71/100 SOLES)** incluye IGV, conforme a los fundamentos expuestos en la presente, de acuerdo al detalle siguiente:



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Ítem	Descripción	Según Expediente Técnico
1	Costo Directo	S/ 289,542.57
2	Gasto General	S/ 65,680.51
Costo Total Obra:		S/ 355,223.08
3	Elaboración del Expediente Técnico	S/ 40,211.10
4	Supervisión de Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/50,705.53
5	Supervisión de la elaboración del expediente técnico	S/ 14,000.00
Presupuesto Total Inversión:		S/ 460,139.71



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del expediente técnico de Obra indicado anteriormente, subsiste la responsabilidad del contratista **CONSORCIO LA LIBERTAD**, encargado de la elaboración del referido estudio contratado, en consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción (FUR) correspondiente a la Intervención de la obra: **“REHABILITACIÓN DEL CANAL ATERRIZAJE EN EL SECTOR TAMBO REAL (PROGRESIVA TRAMO I) DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, conforme al detalle siguiente:

A. Datos generales

A.6 Descripción del estado situacional de la infraestructura y/o servicio público afectado

Dice:

DEBIDO AL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO 2017 SE VIO AFECTADA LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA DEL CANAL DE RIEGO ATERRIZAJE EN UNA LONGITUD DE 933 M, DE 1.33 KM, Y 3 TOMAS LATERALES, AFECTANDO LOS TERRENOS DE CULTIVO DE 55 USUARIOS DE AGUA CORRESPONDIENTE A 110.484 HA DE RIEGO

Fuente: elaboración propia según ficha FUR.

Debe decir:

DEBIDO AL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO 2017 SE VIO AFECTADA LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA DEL CANAL DE RIEGO ATERRIZAJE EN UNA LONGITUD DE 933 M Y 3 TOMAS LATERALES, AFECTANDO LOS TERRENOS DE CULTIVO DE 54 USUARIOS DE AGUA CORRESPONDIENTE A 111.63 HA DE RIEGO

Fuente: elaboración propia según expediente técnico.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



A.7 Describir y aplicar en que consiste la intervención

Dice:

Activos	Descripción
CANAL DE RIEGO	REHABILITACIÓN DE 933 M DE CANAL REHABILITACIÓN DE 3 TOMAS LATERAL

Fuente: elaboración propia según ficha FUR.

Debe decir:

Activos	Descripción
CANAL DE RIEGO	REHABILITACIÓN DE 933 ML DE CANAL DE CONCRETO 0.25 M DE BASE Y 0.40 M DE ALTO CON 1:1 DE TALUD Y 10 CM DE ESPESOR. REHABILITACIÓN DE 03 TOMAS LATERALES DE CONCRETO ARMADO F'C= 210 KG/CM2

Fuente: elaboración propia según expediente técnico.

B. Costos para el registro de componentes asociados a la IRI

B.1 Costos esperados de la IRI

Dice:

Tipo de factor productivo	Componente	Costo Total (*) (Soles)
INFRAESTRUCTURA	CANAL DE RIEGO	366,189.00
	EXPEDIENTE TÉCNICO	58,679.00
	SUPERVISIÓN	41,049.00
TOTAL:		465,917.00

Fuente: elaboración propia según ficha FUR.

Debe decir:

Tipo de factor productivo	Componente	Costo Total (*) (Soles)
INFRAESTRUCTURA	CANAL DE RIEGO	355,223.08
	EXPEDIENTE TÉCNICO	54,211.10
	SUPERVISIÓN	50,705.53
TOTAL:		460,139.71

Fuente: elaboración propia según expediente técnico.

B.2 Metas físicas esperadas de la IRI

Dice:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
INFRAESTRUCTURA	CANAL DE RIEGO	M	933.00
	EXPEDIENTE TÉCNICO	--	1
	SUPERVISIÓN	--	1

Fuente: elaboración propia según ficha FUR.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Debe decir:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
INFRAESTRUCTURA	CANAL DE RIEGO	UND	1
	EXPEDIENTE TÉCNICO	UND	1
	SUPERVISIÓN DE OBRA	UND	1

Fuente: elaboración propia según expediente técnico.

B.3 Modalidad de ejecución prevista

Dice:

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - NÚCLEO EJECUTOR

FUENTE: ELABORACION PROPIA SEGÚN FICHA FUR

Debe decir:

ADMINISTRACIÓN DIRECTA - NÚCLEO EJECUTOR

FUENTE: ELABORACION PROPIA.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION denominado CANAL ATERRIZAJE, al Consultor responsable de la elaboración del referido expediente técnico, **CONSORCIO LA LIBERTAD**, y al Supervisor Ing. **HUMBERTO ENRIQUE CARRERA SANCHEZ**; remitiéndose copias a la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje y la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER previo al inicio de la ejecución física de obra, el residente contratado por el NER CANAL ATERRIZAJE, a través del residente comunique el inicio de la obra y la presente Resolución del expediente técnico al Ministerio de Cultura, para el acompañamiento de Oficio regulado por el Decreto Supremo N° 007-2018-MC; asimismo, por la Entidad la SUGES deberá verificar su cabal cumplimiento de los artículos 25 y 27 del acotado dispositivo.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ALFREDO SUAREZ ARIAS

UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

